

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DRL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Sanidad.**

CIRCULAR

Próxima una de las épocas señaladas por el Real decreto de 18 de agosto de 1891, como preferentes (desde 1.º de septiembre a 30 de noviembre) para la vacunación y revacunación, único medio de precaverse contra la enfermedad variolosa, por tanto encargo encarecidamente a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, exciten al vecindario de sus respectivos términos municipales a que observen este precepto de la higiene evitando con ello posibles alteraciones de la salud pública, así como que por su parte, cuiden del puntual cumplimiento de cuanto al particular se interesa y preceptúa por circular de 17 de enero de 1880 (Gaceta de 21 del mismo) y Real decreto ya citado de 18 de agosto de 1891.

A este fin, pueden los Sres. Alcaldes solicitar oficialmente, y

se les facilitarán por este Gobierno, los cristales de linfa vacuna que crean necesarios para las atenciones de sus respectivas localidades.

Logroño, 20 de septiembre de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

No habiendo contestado los señores Alcaldes que a continuación se expresan, ni remitido a las oficinas del Servicio Agronómico el estado de la producción de cereales, sin embargo de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 201, correspondiente al día 6 de septiembre del corriente año, se les previene que de no remitir el precitado estado en el término de cuarto día, se mandará a costa de referidos Alcaldes un delegado para que tome los datos que se piden.

Logroño, 24 de septiembre de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

*Pueblos que se citan.*

Aldeanueva de Ebro	Robres
Arnedo	Alcanadre
Bergasa	Calahorra
Carbonera	Pradejón
Corera	Aguilar del río Alhama
Galilea	Muro de Aguas
Herce	Valdemadera
Oeón	Santa Eulalia Bajera
Préjano	Turruncún
El Redal	

Villar de Arnedo	Estollo
Villarroya	Hormilla
Angunciana	Hormilleja
Briones	Ledesma
Cellarigo	Manjarrés
Foncea	Mansilla
Gimileo	Torrejilla sobre Alesanco
Haro	Tricio
Rodezno	Ventrosa
Treviana	Villavelayo
Villalba	Villaverde
Agoncillo	Viniestra de Abajo
Albelda	Viniestra de Arriba
Alberite	Corporales
Zenzano	Hervías
Clavijo	Pazuengos
Entrena	San Torcuato
Fuenmayor	Santurde
Jubera	Santurdejo
Lagunilla	Villarta Quintana
Leza de río Leza	Almarza
Medrano	Ortigosa
Murillo derío Leza	Jalón
Navarrete	Laguna de Cameros
Sojuela	ros
Sorzano	Luezas
Sotés	Lumbreras
Torremontalbo	Montalbo de Cameros
Villamediana	ros
Alesón	Nestares
Anguiano	Pinillos
Arenzana de Arriba	Rabanera de Cameros
Badarán	ros
Baños de río Tobía	Soto y Treguajantes
Berceo	Terroba
Canales	Torre de Cameros
Canillas	Trevijano
Cárdenas	
Castroviejo	

**Ministerio de la Guerra.**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que por ahora, y hasta nueva orden, se suspendan los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, a que se refiere la Real orden de 12 de mayo último (D. O. número 105); debiendo, no obstante, continuar abierto el plazo para la firma de

los que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor....

**Comisión provincial.**

Sesión de 31 de julio de 1894.

(Conclusión.)

Accediendo a instancia de Saturnino Villodas, casado, vecino de Calahorra, se acordó autorizarle para sacar de la casa de Beneficencia y llevarle a vivir en su compañía al acogido Claudio Sáez, de 13 años de edad.

Examinada una instancia de D. Miguel López, Maestro de primera enseñanza de Pajares, aldea de Lumbreras, solicitando se le conceda algún socorro con que poder atender a la lactancia de uno de sus hijos gemelos dados a luz por su esposa María Aldea Cabrerizo.

Visto el informe del Alcalde de aquella villa:

Teniendo en cuenta que esta clase de socorros corresponde a la beneficencia municipal, se acordó significar al exponente debe recurrir al Ayuntamiento en demanda del auxilio que pretende, el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquel no hubiese consignación.

Vista una instancia de Lorenza Beatriz Expósito, vecina de Bilbao, en la que solicita se le conceda la gratificación de 25 pesetas por haber contraído

matrimonio con Rafael Pérez Pareja, de aquella vecindad:

Vista la certificación de inscripción en el Registro civil é informe del señor Director de los establecimientos provinciales de beneficencia en el que se hace constar que la expósta de que se trata no ha sido prohibida, se acordó acceder á lo solicitado, cuya cantidad hará efectiva su esposo y legítimo representante, Rafael Pérez Pareja.

Examinados los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno, á María Miranda, viuda, de 78 años, vecina de Uruñuela; á Tomasa Benito Barreras, de 86 años, natural de Alberite, si á la vez ingresa su esposo; á Pedro Villanueva de 60 años, viudo, natural de Ezcaray y enfermo en el Hospital provincial; á Policarpo Giménez, natural de Enciso, enfermo también en este Hospital, viudo de 72 años de edad; á Manuel Aguiñiga Zorrilla, sexagenario natural de Haro; á Luisa Marín Alfaro, viuda, de 68 años de edad natural de Alesanco, y á Pedro Jalón, natural de Medrano, mayor de 60 años, si á la vez ingresa su esposa.

Se acordó admitir en el mismo Asilo previo reconocimiento facultativo y si resultasen impedidos para el trabajo á Juana Fernández García, viuda de 46 años de edad, natural de Cenico juntamente con su hija Catalina Nájera, de edad de ocho años; á Isidora Quintana, natural de Viguera, viuda y su hija Asunción Arroitia, de doce años de edad, y á Manuel Larena, natural de Arcentales, provincia de Vizcaya y vecino de Logroño, cediendo á favor del establecimiento 75 céntimos de peseta diarios de la pensión que disfruta.

Se leyeron instancias de Juliana Gurrea, vecina de Calahorra; Emeterio Bueno, vecino de Ausejo; Lázaro Hernández Oliver, vecino de Rincón de Soto y Simón Lozano, vecino de Navarrete, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia; y apareciendo que los Ayuntamientos de dichas poblaciones adeudan más de dos trimestres por el contingente provincial del ejercicio de 1893-94; conforme con lo resuelto en sesión de 13 del actual, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

En vista de comunicación del Alcalde de Haro trasladando otra del señor Juez de primera instancia é instrucción de dicho partido en la que pone á disposición de dicha Autoridad á Benito Fernández Casillas, que se encuentra en aquella cárcel y por lo tanto ruega que por esta Corporación se disponga su traslación á un manicomio en atención á hallarse en estado de imbecilidad, careciendo de familia que pueda encargarse del citado sujeto:

Resultando no se acompaña ningún documento que justifique los extremos de su pobreza; así como tampoco la naturaleza, según está prevenido en varias disposiciones vigentes:

Considerando que tampoco se acompaña el testimonio de la sentencia dic-

tada por la Audiencia provincial de Logroño contra el referido Benito Fernández Casillas; se acordó interesar del Alcalde de Haro instruya y remita á la mayor brevedad expediente que justifique dichos extremos, acompañando al mismo tiempo certificación del reconocimiento facultativo que pruebe su demencia firmado por dos Sres. Médicos y con el V.º B.º del Subdelegado de Medicina del partido, con inclusión de la partida de bautismo de dicho interesado.

Examinado el expediente remitido por la Comisión provincial de Vizcaya relativo á la demencia que padece Donato Santa Coloma Ruiz, natural de Santurdejo, casado, de 34 años de edad, con objeto de que sea recluido en un manicomio:

Considerando se hallan justificados todos los extremos referentes á su pobreza como igualmente la naturaleza del presunto demente; se acordó significar á dicha Corporación que desde luego puede disponer su conducción á esta capital á fin de que ingrese en la casa de Beneficencia hasta que se acuerde su ingreso definitivo en un manicomio, abonándose por esta Corporación los gastos que ocasione en dicho viaje.

En vista del expediente instruido por el Alcalde de Casalarreina para justificar el estado de demencia en que se encuentra la joven Pilar Sancha García, se acordó manifestar al Alcalde que cuando termine la instalación del manicomio en la casa provincial de Beneficencia será admitida en el mismo la expresada enferma.

Se leyó una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Barcelona, remitiendo una cuenta de las estancias causadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat por el demente Anselmo Angulo Parra, que se dice ser natural de esta provincia, é interesando el pronto reintegro á dicha Corporación de la cantidad de pesetas 478'50 á que ascienden las estancias. No constando de que pueblo de esta provincia sea natural el citado Anselmo Angulo Parra, se acordó interesar á la Diputación de Barcelona para que se sirva manifestarlo á fin de resolver lo que proceda.

Se leyeron comunicaciones del señor Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de Llobregat, manifestando que el contrato celebrado entre esta Diputación y aquella Junta para el sostenimiento de los dementes pobres, previene en su artículo 10, que el tiempo de su duración será indefinido, quedando las partes en libertad de cesar en él cuando les acomode; pero en este caso deberán avisarse recíprocamente con un mes de anticipación. En su virtud, dicha Junta dá por terminado el contrato que deberá cesar el 16 de agosto, toda vez que al tener noticia de la construcción de un manicomio en esta capital y de la próxima salida de los dementes, puso en conocimiento de la Diputación de Gerona que no había inconveniente en aceptar ochenta enfermos que aquella

solicitaba ingresar en San Baudilio, y se acababa de recibir una comunicación para que los dependientes del Establecimiento salieran con urgencia á recoger dichos enfermos. Que la Junta, á pesar de los buenos deseos que la animan, no podría asilar los dementes un día más fuera del plazo avisado, por que le imposibilitaría recibir los de Gerona y esto le ocasionaría perjuicios y un verdadero conflicto. Interesa á la vez que se le paguen las cantidades que se le adeudan por estancias. Se acordó contestar que todavía no están terminadas las obras para la instalación del manicomio en esta capital por lo que se ruega á la Junta Directiva del manicomio de San Baudilio tenga la atención de conservar allí los dementes hasta fines de septiembre próximo, y si antes pudieran ser traídos, esta Corporación lo verificará para evitar perjuicios á la Junta, y al efecto se interesa á la vez á la Diputación provincial de Gerona para que si le es posible, suspenda el envío de sus enfermos besámicos al manicomio de San Baudilio hasta que esta Corporación pueda retirar los suyos.

Examinada la primera certificación de obras ejecutadas para habilitar pabellones en el Asilo provincial de Beneficencia con destino al manicomio, importante 8000 pesetas por lo efectuado en el año económico anterior hasta 30 de junio por cuenta de las obras generales, se acordó aprobarla y pasarla á la sección de Contabilidad para los efectos de su pago.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Haro, remitiendo para su aprobación el proyecto de las obras que son necesarias en la casa destinada á Escuela Enológica; y á la vez se leyeron comunicaciones del Sr. Ingeniero Director de dicha Escuela y del Excmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, haciendo ver la necesidad de dichas obras é interesando se acuerde el señalamiento de plazo dentro del cual aquellas han de ejecutarse. Se acordó devolver el proyecto al Alcalde de Haro y manifestar á esta Corporación, al Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio y al Sr. Ingeniero Jefe de la Estación Enológica que á la Diputación provincial no compete el aprobar ó desaprobado el proyecto de obras ni el proceder á su ejecución, pues tan solo está obligada al abono de la subvención que concedió y tiene consignada en presupuesto para los fines que indica el art. 10 del Real decreto de 15 de enero de 1892, ó sea para el pago de gastos que originen la adquisición ó alquiler de edificios y de los terrenos necesarios para los ensayos que la Estación debe practicar.

Se aprobó la cesión que D. Lucio Estremiana, vecino de Logroño, hace á favor de D. Simón Sáenz Díez, de un crédito de pesetas 187'50 por el servicio de bagajes en el cantón de Torrequila de Cameros.

Se aprobó igualmente la cesión que

D. Manuel Roldán hace á favor de D. Simón Sáenz Díez, de un crédito importante pesetas 124'50 por el servicio de bagajes en el ejercicio de 1892 á 1893.

Así mismo se aprobó la cesión que D. Rafael Monforte, hace á favor de D. Victoriano Pascual, de un crédito de pesetas 2.693'12 que la Diputación le adeuda procedente del suministro de carnes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de enero último.

El Ayuntamiento de Ausejo remite para su abono relación de las cantidades facilitadas á los presos de tránsito durante los ejercicios de 1892-93 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1893-94, solicitando la compensación en el contingente provincial á tenor de lo que dispone la Real orden circular de 5 de junio de 1883.

Examinada la citada disposición, resulta que esta se refiere tan solo á los socorros de presos, rematados, que sean conducidos desde las cárceles de los Juzgados á los penales de destino, más no á los presos y detenidos en su traslación de unas cárceles á otras á cuyos individuos deben socorrerles los Ayuntamientos del crédito consignado en sus presupuestos por el concepto de Corrección pública, según dispone el párrafo 1.º, art. 7.º del Real decreto de 2 de enero de 1883 y art. 8.º de la Real orden de 13 de septiembre de 1845. Se acordó devolver las relaciones de socorros al referido Alcalde, y manifestarle se atenga á cuanto mandan las disposiciones que se citan.

Se acordó aprobar la cesión que don Valentín Castrillo, vecino de Burgos, hace á favor de los Sres. San Pedro y compañía de la misma ciudad, del remate para el suministro de papel durante el actual ejercicio y se acordó requerir á ambos señores al objeto de que formulen la correspondiente escritura pública.

Examinada el acta de subasta para el suministro de huevos para los establecimientos de Beneficencia durante el actual año económico, se acordó aprobar definitivamente el remate á favor de D. Juan Martínez Baldó, vecino de Villamediana, al precio de 1'20 pesetas la docena de huevos, requiriéndole para que en el término de quinto día eleve el depósito al 10 por 100 como garantía del contrato.

Se leyó una comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia transmitiendo una Real orden por la que se invita á esta Diputación y al Ayuntamiento de esta capital á que manifiesten si se hallan dispuestos á ceder al Estado el local destinado hoy á Escuela de Artes y Oficios, para almacenes de la fábrica de Tabacos y en caso afirmativo las condiciones con que lo harán. Se acordó contestar que esta Corporación, respondiendo á la invitación que se le dirige, se halla dispuesta á ceder la parte que le corresponde conforme á lo convenido por el Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio será de 40.000 pesetas.

2.ª Esta cantidad se pagará en efectivo al firmarse la escritura de venta é ingresará en la caja provincial.

3.ª Se elevará el expediente al Ministerio de la Gobernación á fin de que se apruebe y autorice la cesión que se hace á favor del Estado de la parte del edificio correspondiente á la Diputación.

Accediendo á instancia de D. Fermín Galo Eguiluz, oficial de la Secretaría, se acordó concederle quince días de licencia para que pueda concurrir á los baños de Fitero.

Así bien se acordó conceder veinte días de licencia al portero de la Diputación, D. Antonio Palmero para que pueda concurrir á los baños de Sobrón.

En vista de las consideraciones expuestas por el Director de la cárcel, se acordó que á los presos que se hallan á disposición de la Audiencia provincial se les suministren las raciones en igual forma que á los reclusos en el Correccional, según lo acordado en sesión de 12 de abril último.

Atendiendo á las consideraciones que expone en comunicación el mismo Director de la cárcel, se acordó encargar al Sr. Administrador del Correccional que facilite para los presos á disposición de la Audiencia provincial seis patates, seis mantas y seis cabezales, si hubiera existencia en el almacén ó en otro caso se adquieran por administración con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

El Sr. Jefe de la Sección de Carreteras trasmite el acuerdo adoptado por la Diputación en 7 de noviembre próximo pasado respecto á las salidas é indemnizaciones por tal concepto á los empleados en dicha Sección; pero habiéndose aumentado en el presupuesto vigente la cantidad que para tal objeto se fijó en aquel acuerdo, consulta si este subsiste en lo relativo al número total de salidas anuales y al tipo de indemnización diaria y de kilómetro recorrido ó si ha sido anulado dicho acuerdo. Se acordó contestar que en concepto de esta Comisión el acuerdo de 7 de noviembre continúa subsistente sin que implique anulación alguna el haberse elevado en el presupuesto á 2.500 pesetas la cantidad de 1.600 que se fijó en el referido acuerdo.

Se leyó una comunicación del señor Jefe de la Sección de Carreteras provinciales participando haber dispuesto que un día por semana á partir de la que comenzó el 23 del corriente, el capataz del Vivero haga uso de un peón menor auxiliar con el jornal de una peseta para regar lo necesario y poder hacer las preparaciones convenientes. Se acordó manifestarle que se aprueba su resolución pero que desde que se le comunique este acuerdo se le facilitará por el Director de la casa de Beneficencia, á quien se darán las órdenes oportunas, un acogido que desempeñará las funciones del peón auxiliar un día á la semana.

Resultando que el Alcalde de Cer-

vera del río Alhama al conocer la angustiosa situación económica por que atraviesa la Diputación provincial, imposibilitada de atender al pago de las más sagradas obligaciones por la invencible resistencia pasiva que gran número de Ayuntamientos ofrecen para el pago del contingente provincial, se ha apresurado á satisfacer por adelantado el importe del primer trimestre del actual año económico, se acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Alcalde de Cervera del río Alhama y felicitarle así como al Ayuntamiento de su digna presidencia por su celosa y honrada Administración.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico de 1893 á 94.

CONCLUSIÓN.—Véase el BOLETÍN núm. 215

Que teniendo en cuenta el grande deterioro de los caminos vecinales y puentes de los mismos correspondientes á esta villa, se atiende con urgencia á su recomposición y reconstrucción respectivamente en todos ellos, según estimare ser necesario el Sr. Alcalde, á prestación personal hasta el máximo de los días que cada un habitante de este término venga obligado por la ley Municipal á suplir dicha prestación, sufragándose en los demás gastos que se ocasionen y que no puedan hacerse por tal medio, con cargo á los fondos votados en el presupuesto del ejercicio corriente, que se ampliarán lo bastante á dicho fin en el presupuesto adicional de resultas al vigente que se forme.

Autorizase así mismo la reconstrucción de los dos pontigos correspondientes á los barranquillos de Peña el Gallo y Agua-buena situados en el camino del Collado, como vecinal que conduce á Muro de Aguas y Arnedo, cuyos gastos se incluirán en dicho presupuesto adicional, que se recomienda á la comisión de Hacienda municipal estudie con detención, para su pronta formación.

#### Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo discusión el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Autorizar á D. Ramón Vidaurreta vecino de Logroño para liquidar con D. Manuel Boza, arrendatario del impuesto de cédulas personales

en esta provincia los recargos municipales del 50 por 100 pertenecientes á este Municipio por el año de 1893-94, recogiendo el importe y dando cuenta y aviso y autorizando á dicho Sr. para recoger de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe que de los recargos municipales por territorial é industrial de 1893-94, resulte sobrante, después de solventar las atenciones de primera enseñanza de esta villa en el segundo trimestre de 1893-94, correspondiendo aquellos al primero y segundo trimestres de dicho año, y que si no fueran bastantes á cubrir dichas atenciones se paguen con los recargos sobre cédulas.

Seguidamente se acordó el pago de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Así también se han presentado á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa del ejercicio del presupuesto de 1892-93, acordándose que pase á informe de la comisión de Hacienda.

Sin dilación, se acordó todas y cada una de las partidas que por ingresos y gastos han de figurar en el presupuesto de resultas, adicional al ordinario vigente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la última semana.

#### Sesión del día 28.

No la hubo ordinaria y sí extraordinaria para la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1894, cuya operación se practicó según dispone la ley especial del ramo de quintas.

#### Sesión extraordinaria del día 3 de febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentados y examinados el original, y copia del presupuesto adicional de resultas refundido al ordinario vigente de 1893-94, la Corporación acordó aceptarlos, que se fijen al público por quince días, transcurridos los cuales, y cumplidas las demás formalidades se someterá á la discusión y votación de la Junta municipal.

#### Sesión del día 4 de febrero

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas, fueron fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1892 á 93, discutiendo y aprobando el dictamen favorable emitido á aquellas por la comisión de Hacienda previa votación nominal, quedando

por tanto aprobadas las cuentas de su razón, fijando el importe por cargo en pesetas 30.158'42, data pesetas 21.334'04, y una existencia de 8.824'38 pesetas por la cuenta de presupuestos; por la de Depositaria, con un cargo de 37.865'93 pesetas con una data de 29.041'55 pesetas y una existencia de 8.824'38 pesetas, y en la cuenta de propiedades y derechos del Municipio con un capital activo de 169.640'75 pesetas, sin ningún pasivo y con una existencia igual al activo, ordenándose que previa la exposición de aquellas al público, se pasen á la Junta municipal á los efectos de ley.

#### Sesión del día 11.

Se ocupó el Ayuntamiento en la sesión especial extraordinaria de la clasificación y declaración de soldados.

#### Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

A solicitud de la mayoría de los contribuyentes del regadío de Miraflores, se acordó por el Ayuntamiento la construcción de un estanque para recoger las aguas con destino al riego del referido pago.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana cuyo cumplimiento se acordó por la Corporación.

#### Sesión de la Junta municipal del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se discutió y votó por la Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal adicional de resultas y el refundido al ordinario vigente, de este término del actual año económico de 1893 á 94, aprobándose tal y en la forma que se hallan redactados; fijándose el adicional de resultas por ingresos en la cantidad de 17.279'99 pesetas, por gastos en la suma de 3.037'63 pesetas, y la diferencia por superavit en 14.242'36 pesetas y el presupuesto refundido con unos ingresos de 39.141'63 pesetas, sumando los gastos 24.899'27 pesetas, resultando una diferencia por superavit igual á la ante dicha, disponiéndose se tramitasen los expedientes según la ley.

#### Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sans.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó satisfacer á la Estanquera de esta villa, Paula Luis, 70'15 pesetas y además el impuesto del 5 por 100, por importe de efectos timbrados suplidos al Ayuntamiento para 1893 á 94, según cuenta.

Visto y examinado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1894 á 95, acordó declararlo fijado con unos ingresos de 20.861 pesetas 64 céntimos, igual suma por gastos y sin ninguna diferencia, disponiendo la tramitación legal del expediente.

El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas particulares rendidas al mismo por su Agente y apoderado en Logroño D. Ramón Vidaurreta, por el primer semestre de 1893 á 94.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana cuyo cumplimiento acordó la Corporación.

#### Sesión de la Junta municipal del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sanz.

La Junta municipal cumpliendo el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, acordó nombrar en comisión á los Vocales D. Canuto Calavia, Fernando Jiménez y Cándido Alfaro, para que previo examen y demás que proceda, emitiesen dictamen sobre las cuentas municipales de esta villa de 1892 á 93.

#### Sesión del día 4 de marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sanz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse devuelto ya aprobados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto adicional de resultas y el refundido de esta villa para el año de 1893 á 94.

El Ayuntamiento acordó autorizar á su Alcalde Presidente D. Senén Sanz, para que con cargo al art. 2.º del capítulo 6.º del presupuesto refundido de gastos de esta villa de 1893 á 1894, pague todos los gastos que ocasione el arreglo y recomposición del camino vecinal que conduce á Muro de Aguas, contratando con quien tuviere por conveniente en el precio y forma que viere ser más ventajosa á los intereses del Municipio, sin necesidad de formalidad de subasta, la construcción de las obras de dicho camino y especialmente la reconstrucción de los dos pontigos sitios en dicho camino llamado del Collado y barranquillos de Peña el Gallo y Agua-buena y cuanto estimare necesario en los demás caminos de la jurisdicción.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana y la Corporación acordó su cumplimiento.

#### Sesión del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sanz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana y se acordó por el Ayuntamiento su cumplimiento y constituirse en sesión especial extraordinaria, para resolver incidencias de quintas.

#### Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sanz.

A propuesta de varios terratenientes y de los mayordomos de la acequia del regadío de Campolapiente D. Pío Pastor y Valentín Espinosa, se acordó autorizar á estos para tomar á interés y crédito de dicho regadío 125 pesetas, para el arreglo de varios trozos de acequia de aquel, por no tener fondos dicho regadío, y á repartir en su día sobre los terratenientes aquella suma y demás que fuere necesario.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana cuyo cumplimiento acordó el Ayuntamiento.

#### Sesión del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Senén Sanz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana y especialmente del núm. 63 de dicho BOLETÍN de 20 de marzo, en que se señala á esta villa el día 11 de abril próximo para practicar ante la Diputación el juicio de exenciones del reemplazo del año actual y revisión de los tres anteriores, y el Ayuntamiento nombró como su comisionado para que le represente en dicho acto al Concejal D. Ceferino Forcada, á quien se le pagarán por la Alcaldía 30 pesetas por gastos de viaje y 2'50 pesetas como presta abonable á un mozo por cinco días, á seis pesetas uno para el primero y á 0'50 pesetas para el segundo respectivo.

#### Sesión del día 1.º de abril.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el último trimestre, fué aprobado acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago, 5 de abril de 1894.—El Alcalde presidente, primer Teniente, Esteban Arellano.—El Secretario, Félix Luis.

#### 6.º DEPÓSITO DE RESERVA

DE  
ARTILLERÍA

CIRCULAR

Revista anual.

Don Francisco Rodríguez Lidue-

ña, Comandante, primer Jefe del 6.º Depósito de Reserva de Artillería.

En cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden circular de 14 del actual y con objeto de que no haya dudas respecto á la forma en que han de pasar la Revista anual los individuos del Arma de Artillería que se encuentren en situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas, de Reserva activa y de segunda Reserva, he tenido por conveniente hacerles saber que dicha revista se ha de pasar en los meses de octubre y noviembre, ante las Autoridades que se expresan á continuación:

1.º Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la Reserva activa y segunda Reserva con instrucción militar que residan en la capitalidad de este Depósito, se presentarán en él á pasar dicha revista verificándolo en otro caso ante el Jefe de la Reserva ó Depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea del Arma.

2.º Los individuos comprendidos en la regla anterior que no residan en la capitalidad de este Depósito, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas de los individuos que revisten, según su situación que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

3.º En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.º Suplico á los Sres. Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puestos de la Guardia civil, remitan en la primera quincena de diciembre á este Depósito relaciones nominales de los que se hayan presenta-

do al acto de la revista y estén comprendidos en la regla primera de estas instrucciones.

Burgos, 22 de septiembre de 1894.—El Comandante primer Jefe, Francisco Rodríguez Lidueña.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 400 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán ante esta Alcaldía por término de quince días, contados desde el en quearezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal, que también se halla vacante.

Lo que hago público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Turruncún, 26 de septiembre de 1894.—El Alcalde, León González.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### SOCIEDAD VASCO RIOJANA.

##### Subasta.

Habiéndose acordado por la Junta general de esta Sociedad en sesión celebrada el 20 del corriente mes, la venta de su propiedad minera en subasta extrajudicial y por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar aquella el 27 del próximo mes de octubre á las once de la mañana en la Notaría de D. Blas de Onzoño (de Bilbao) bajo el tipo mínimo de 200.000 pesetas en que se valúan todas sus minas de carbón de piedra, sitas en Turruncún, Préjano, Villarroja y Arnedillo en la provincia de Logroño.

Las proposiciones acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredita la consignación en depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en cualquiera de los Bancos de esta villa, deberán presentarse en la dicha Notaría antes de la hora indicada.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad de las minas, informes técnicos, etc., se hallan de manifiesto en el bufete del Abogado D. Mario de Basterra, Correo 15, principal, donde podrán examinarse de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde todos los días laborables.

Bilbao, 24 de septiembre de 1894.—El Presidente, José A. de Ibarra.—El Secretario, Mario de Basterra.